

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Hogar Club con pisos tutelados. Situación: Cercas Arconas, Polígono 505, Parcela 5.016. Promotor: Ayuntamiento Bohonal de Ibor.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 19 de agosto de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 28 de agosto de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador que se cita

PMC 45/98.—Examinado el expediente que por supuesta infracción administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, seguido con el número arriba indicado contra Isidoro Vaquero Téllez, se dicta la siguiente Resolución por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador citado.

VISTOS los trámites administrativos llevados a cabo en el expediente.

RESULTANDO que se prevé que, dada la complejidad técnica del

expediente, entre la notificación del inicio del procedimiento sancionador y el de su resolución pueda transcurrir un plazo superior al de los seis meses que establece el artículo 15.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERANDO que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis meses, mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

Esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve ampliar por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador anteriormente mencionado.

Mérida, 29 de junio de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 1998, sobre notificación de ampliaciones de plazo de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador que se cita

EXPEDIENTE: PMC 1103/97

Examinado el expediente que por supuesta infracción administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, seguido con el número arriba indicado contra Gema Romero Valdespino de Goitia, se dicta la siguiente Resolución por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador citado.

VISTOS los trámites administrativos llevados a cabo en el expediente.

RESULTANDO que se prevé que, dada la complejidad técnica del expediente, entre la notificación del inicio del procedimiento sancionador y el de su resolución pueda transcurrir un plazo superior al de los seis meses que establece el artículo 15.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERANDO que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis meses, mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

Esta Dirección General de Medio Ambiente, resuelve ampliar por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador anteriormente citado.

Mérida, 17 de junio de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver expediente sancionador que se cita

EXPEDIENTE: PMC 64/98.

Examinado el expediente que por supuesta infracción administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, seguido con el número arriba indicado contra Juan Francisco Barquero Verdasco, se dicta la siguiente Resolución por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador citado.

VISTOS los trámites administrativos llevados a cabo en el expediente.

RESULTANDO que se prevé que, dada la complejidad técnica del expediente, entre la notificación del inicio del procedimiento sancionador y el de su resolución pueda transcurrir un plazo superior al de los seis meses que establece el artículo 15.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERANDO que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis meses, mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

Esta Dirección General de Medio Ambiente, resuelve ampliar por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador anteriormente citado.

Mérida, 2 de julio de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver expediente sancionador que se cita

EXPEDIENTE: PMC 73/98.

Examinado el expediente que por supuesta infracción administrativa a la ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, seguido con el número arriba indicado contra Norberto Martínez Sayago, se dicta la siguiente Resolución por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador citado.

VISTOS los trámites administrativos llevados a cabo en el expediente.

RESULTANDO que se prevé que, dada la complejidad técnica del expediente, entre la notificación del inicio del procedimiento sancionador y el de su resolución pueda transcurrir un plazo superior al de los seis meses que establece el artículo 15.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERANDO que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis meses, mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

Esta Dirección General de Medio Ambiente, resuelve ampliar por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador anteriormente citado.

Mérida, 3 de julio de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver expediente sancionador que se cita

EXPEDIENTE: PMC 69/98.

Examinado el expediente que por supuesta infracción administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, seguido con el número arriba indicado contra Norberto Granados

Arévalo, se dicta la siguiente Resolución por la que se amplía por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador citado.

VISTOS los trámites administrativos llevados a cabo en el expediente.

RESULTANDO que se prevé que, dada la complejidad técnica del expediente, entre la notificación del inicio del procedimiento sancionador y el de su resolución pueda transcurrir un plazo superior al de los seis meses que establece el artículo 15.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERANDO que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis meses, mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

Esta Dirección General de Medio Ambiente, resuelve ampliar por seis meses el plazo para resolver el expediente sancionador anteriormente citado.

Mérida, 3 de julio de 1998.-El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 1998, sobre Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1998, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo al sitio de Las Pizarrillas y Puente Palomino.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sita en C/. Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, 9 de septiembre de 1998.—EL ALCALDE.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 1998, sobre Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1998, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo en terrenos de la Zona de San Roque y de la Ctra. de Alange.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sito en C/. Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, 9 de septiembre de 1998.-EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 1998, sobre bases para la oposición de selección de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre de 1998, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de agentes de la Policía Local, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998 y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, con dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado. Estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva y sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de